

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIV 2019-00703.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 196 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de la parte demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Previo a proseguir con el curso del proceso, procédase por la parte demandante a dar cumplimiento respecto de la prueba testimonial solicitada en la demanda, a la exigencia del art. 212 del C.G.P., esto es, enunciando concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

El contenido de la comunicación que fuera remitida por La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con comunicación del 5 de octubre del cursante año, se pone en conocimiento de la curadora ad-litem de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación: **db48b347fd68d43e5f6b67c159201e3746edabf2cf343711aefa24300db4b205**

Documento generado en 08/11/2021 11:28:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>